

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

#### SALA DE LO SOCIAL

##### EDICTO

Doña Iciar Sanz Rubiales, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.231 de 2009, unificación de doctrina 115/09, interpuesto por “Compañía de Seguros AXA Aurora Ibérica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Valladolid, en autos número 657 de 2007, seguidos a instancias de don Luis A. Arranz Casado, contra las recurrentes “Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima”, “Dragados, Sociedad Anónima”, “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, y “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 12 de noviembre de 2009 del siguiente tenor literal:

Dada cuenta. Visto que ha transcurrido el plazo concedido a la parte que ha intentado el recurso de casación para unificación de doctrina, para recurrir en súplica si a su derecho le conviniera el auto de 28 de septiembre de 2009, sin que por la misma se haya hecho uso de tal derecho, se declara firme y consentida la sentencia dictada por la Sala en fecha 9 de septiembre de 2009. Devuélvanse al Juzgado de origen los autos originales, junto con certificación de la sentencia de esta Sala, una vez firme el presente proveído, que se notificará a las partes.

Lo acuerda la Sala y firma el ilustrísimo señor magistrado-ponente. Doy fe.—Rafael A. López Parada.—Ante mí: Iciar Sanz Rubiales.

Y para que sirva de notificación en forma a “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, y “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, que se hallan actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Valladolid, a 18 de

noviembre de 2009.—La secretaria de Sala (firmado).

(03/41.618/09)

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección Undécima

##### EDICTO

Doña Amalia Marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección y con el número de rollo 259 de 2008 se siguen en grado de apelación los autos de juicio de procedimiento ordinario número 286 de 2005, procedentes del Juzgado de primera instancia número 69 de los de Madrid, seguidos a instancias de doña Catalina Martínez Gómez y don Said Abderrahim Alami, contra “Banque PSA Finance”, sucursal en España, sobre reclamación de cantidad y en el cual habiendo sido magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Jesús Gavilán López, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 2008 sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

##### *Fallo*

Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de doña Catalina Martínez Gómez contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid, en fecha 14 de julio de 2006, que se conforma íntegramente, con imposición de costas en esta alzada a la parte apelante. Contra esta resolución no cabe recurso ordinario ni extraordinario alguno, en virtud del artículo 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen firmas ilegibles.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente, sirviendo de notificación en forma al apelado no comparecido don Said Abderrahim Alami.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.546/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

##### EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 279 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Gema Pinto Campos, en nombre y representación de don Pedro Cerrato Sancho y doña Jacinta Orejudo Sánchez, defendidos por el letrado señor Sánchez Albares, contra “Inmobomán, Sociedad Limitada”, y “Vacances Hiverlans, Sociedad Limitada”, en rebeldía en los presentes autos, y contra “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, representada por la procuradora doña Lucila Torres Rius y defendida por la letrada señora Talavera Gómez; y...

1. Se declara resuelto el contrato de 10 de mayo de 2002 celebrado entre don Pedro Cerrato Sancho y doña Jacinta Orejudo Sánchez con “Inmobomán, Sociedad Limitada”, y “Vacances Hiverlans, Sociedad Limitada”.

2. Se condena a “Inmobomán, Sociedad Limitada”, y “Vacances Hiverlans, Sociedad Limitada”, pagar a don Pedro Cerrato Sancho y doña Jacinta Orejudo Sánchez la cantidad de 27.346,06 euros, más los intereses legales.

3. Se declara resuelto el contrato de préstamo celebrado entre don Pedro Cerrato Sancho y doña Jacinta Orejudo Sánchez con “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, y se condena a esta última a la devolución de las cantidades entregadas, intereses y gastos generados que hayan sido abonados por los demandantes hasta la fecha.

4. Con relación a las codemandadas “Inmobomán, Sociedad Limitada”, “Vacances Hiverlans, Sociedad Limitada”, y “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, responderán solidariamente en cuanto concurren las cantidades a las que han sido condenadas.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución, con advertencia de que la misma no es firme y contra la que cabe recurso de apelación ante

la Audiencia Provincial a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Inmobobán, Sociedad Limitada”, y “Vancances Hiverlans, Sociedad Limitada”, ambas en paradero desconocido.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.544/09)

### JUZGADO NÚMERO 66 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Martín Antona, secretaria del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio contencioso seguidos bajo el número 25 de 2008-R, a instancias de doña María del Mar García López, representada por el procuradora doña Inmaculada Plaza Villa, contra don Bernardino Costa Almeida, declarado en rebeldía y ignorado paradero, habiendo recaído en dicho procedimiento sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Inmaculada Plaza Villa, en nombre y representación de doña María del Mar García López, contra don Bernardino Costa Almeida, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio firmado por los expresados, por divorcio, y una vez firma la presente comuníquese al Registro Civil correspondiente para su inscripción.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, pudiendo prepararse la apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Bernardino Costa Almeida, el cual se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se extiende y firma el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.532/09)

### JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma de Ávila Ferrero, secretaria del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hago saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 517 de 2009*

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—La ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia del número 85 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 690 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Glenda Elizabeth Duque Mendoza, con procurador don Antonio Orteu del Real y letrado don Julio César Albarrán Herrera, y de otra, como demandado, don Carlos Julio Triviño Uriña, en situación de rebeldía procesal; y...

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por el procurador don Antonio Orteu del Real, en nombre y representación de doña Glenda Elisabeth Duque Mendoza, frente a don Carlos Julio Treviño Uriña, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Carlos Julio Treviño Uriña y doña Glenda Elisabeth Duque Mendoza celebrado el día 25 de febrero de 1995 en Elizalde (Ecuador), con los efectos legales inherentes a tal situación, acordando las siguientes medidas:

1. La atribución de la guardia y custodia de los hijos menores, comunes a la madre, doña Glenda Elisabeth Duque Mendoza, con la patria potestad compartida.

2. La atribución del uso de la vivienda familiar a los hijos menores comunes y a la madre, doña Glenda Elisabeth Duque Mendoza, por quedar en su compañía.

3. Se fija como régimen de visitas respecto de los hijos comunes a favor del padre, don Carlos Julio Treviño Uriña, sábados y domingos alternos, desde las once horas hasta las veintiuna horas, y la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, con elección del padre en los años impares y de la madre en los pares.

4. Se fija como pensión de alimentos a favor de los hijos menores y a cargo del padre la cantidad de 250 euros mensuales, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes y por mensualidades anticipadas en la cuenta corriente que la madre designe al efecto, actualizable anualmente con efectos de la fecha de la presente sentencia con arreglo al índice de precios al consumo o índice equivalente, y los gastos extraordinarios por mitad.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Firme que sea esta resolución, entréguese testimonio de la presente resolución a los interesados a los efectos registrales oportunos, y poniendo en las actuaciones certificación

de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Notifíquese la presente, haciendo saber a las partes que si presentaron escrito anunciando su intención de interponer recurso de apelación deberán acreditar, al tiempo de su anuncio, haber depositado el importe de 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en “Banesto”, al número de cuenta 3459000033069008, como requisito de procedibilidad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Carlos Julio Triviño Uriña, expido el presente, en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.545/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas seguido ante este órgano judicial por una falta de coacciones, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Fallo*

Absuelvo libremente a doña Meylan del Carmen Trujillo de la falta por la que ha sido denunciada en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a doña Verónica Elizabeth Fauker, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.518/09)

### JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 226 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del